

Acta de la sesión ordinaria No. 1535-14

A las 17:50 horas del miércoles 26 de marzo de 2014 da inicio la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 1535-14 en la sala de sesiones de Dinadeco con la siguiente asistencia:

Alexis Zamora Ovarés, representante del Poder Ejecutivo.

Giovanni Jiménez Chaves, representante del movimiento comunal.

Flory Mena Vásquez, representante del movimiento comunal.

Luis Enrique Moya Díaz, representante del movimiento comunal.

Arturo Rodríguez Morales, representante de los gobiernos locales.

Carmen María Bolaños Vargas, representante de los gobiernos locales.

Shirley Calvo Jiménez, directora ejecutiva.

Gerardo H. Jiménez Zúñiga, secretario ejecutivo.

Marlon Quintanilla Esquivel, jefe de la Asesoría Jurídica

Ausente con excusa

Freddy Montero Mora, viceministro de Gobernación y Policía.

1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 1533-14.
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria No. 1534-14.
4. Correspondencia
5. Liquidaciones
6. Informe de la Dirección Ejecutiva.
7. Asuntos varios.

ACUERDO No. 1

Comprobado el quórum se **APRUEBA** la agenda para la presente sesión ordinaria.

ACUERDO No. 2

En ausencia del presidente del órgano, nombrar a la directora Carmen María Bolaños para que conduzca la sesión. **APROBADO**.

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 1533-14

ACUERDO No. 3

APROBAR el acta de la sesión ordinaria número 1533-14 celebrada el miércoles 19 de marzo de 2014.

3. Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria No. 1534-14

ACUERDO No. 4

APROBAR el acta de la sesión extraordinaria número 1534-14 celebrada el viernes 21 de marzo de 2014.

4. Correspondencia

4.1. Financiamiento Comunitario, DFC-P-0333-14

Con boleta No. 990, la Dirección Nacional traslada oficio FDC-P-0333-14, firmado el 25 de marzo en curso por Auxiliadora Chaves y Andrés Córdoba, funcionarios del Departamento de Financiamiento Comunitario, mediante el cual responde a CNDC-037-2014, en que se notifica acuerdo No. 9 de la sesión 1524-14, en el cual se solicita a ese Departamento que *“prepare un informe detallado con la lista de artículos que la ADI de Santa Gertrudis Centro de Grecia adquirió sin autorización del Consejo y que no son sujetos de financiamiento por parte de este órgano colegiado en virtud de que no se pueden plaquear, así como el monto al que asciende la compra, a efectos de que este Consejo tome una decisión”*.

Se transcribe textualmente:

- El monto asignado para la realización del proyecto fue de 5.000.000,00 de colones, de ese total la organización compró los artículos contenidos en la lista de mobiliario y equipo, adjunta en el perfil, siendo que el costo de todos los artículos resultó menor al monto solicitado, en total gastaron 3.002.610,00 colones, monto que incluye incluso 8 sillas y una mesa por encima de lo solicitado, lo cual no resulta significativo por lo que se incluye como parte de la liquidación de los requerimientos del perfil del proyecto.
- Además de lo solicitado, la organización decidió, sin previa consulta al Consejo, comprar un enfriador y un congelador, por la suma de 790.000,00 colones, artículos que, a pesar de corresponder al tipo de mobiliario que se permite financiar con recursos públicos, no estaban contenidos en la lista inicial ni se solicitó autorización, mediante el proceso de solicitud de uso del remanente, sino que la organización los adquirió y posteriormente presentaron las facturas de compra.
- Por otra parte, también fueron adquiridos una serie de artículos de cocina, del tipo de artículos que se consideran no plaqueables, por lo tanto no financiables, según acuerdo del Consejo No. CNDC-054-12, todo por la suma de 1.281.370,00 colones. Los artículos adquiridos, en este caso son ollas, de varios tamaños, cucharones, tenedores, cuchillos, cucharas, cajas- plásticas, coladores, medidor de leche, palanganas de varios tamaños, picheles, tablas para picar, tinas plásticas, limpiones, cafeteras, combo de hieleras, ralladores, punzones, vasos, platos, canastas.
- El monto del remanente, o sobrante, era de 1.997.390,00 colones, sin embargo todo lo adquirido sin autorización suma 2.071.370,00 colones, por lo que la organización asumió una pequeña diferencia por su cuenta (73.980,00 colones), esto nos deja con una ejecución fuera de autorización igual al monto del remanente, es decir de 1.997.390,00 colones.

Así las cosas, se informa al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en virtud de (*sic*) que este Departamento no puede recomendar la liquidación de un proyecto en el que se incumplieron requisitos de ejecución.

La directora Shirley Calvo señala que al Departamento de Financiamiento Comunitario se le solicitó una revisión de los artículos comprados que eventualmente podrían ser plaqueables y recalcularan el monto de lo que no se puede justificar en la compra, pero eso no se consideró. Aparentemente se realizó el análisis en función de que la organización no solicitó autorización para el cambio del destino y uso del remanente.

El director Arturo Rodríguez agrega que se debía restar lo que no se puede plaquear para decidir sobre esa variable.

ACUERDO No. 5

A la ADE de Santa Gertrudis Centro de Grecia hay que indicarle que, en virtud de que procedió de manera incorrecta al realizar el gasto de los recursos en una forma diferente a la que se

indicó en el perfil del proyecto, adquirió bienes que no estaban contemplados en la lista original, así como artículos que no se pueden plaquear, el Consejo permitirá la liquidación del proyecto aún con los artículos que se adquirieron sin autorización de este órgano colegiado, con excepción de aquellos que no se pueden plaquear, cuyo monto deberá ser reintegrado en la cuenta que le facilitará el Departamento Financiero Contable de Dinadeco. **APROBADO.**

4.2. Denuncia

Con boleta No. 987, la Dirección Nacional traslada carta firmada el 14 de marzo en curso por Jorge Ahmed Lóaiciga Guillén, secretario de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Liberia, Guanacaste.

“... En relación con la denuncia interpuesta (...)por la participación del Sr. David Morales Matamoros, presidente de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Liberia (UNCADELI), en el programa NUESTRAS VERDADES, transmitido el martes 28 de enero por canal 8 de CABLETICA, con el Sr. Johnny Leiva Badilla, entonces candidato del Partido Unidad Social Cristiana a la Asamblea Legislativa, hoy diputado, me permito referirme nuevamente al tema considerando el acuerdo N° 5 de la sesión extraordinaria 1524-14 celebrada el jueves 13 de febrero de 2014, remitido mediante oficio CNDC-034-2014 con fecha 20 de febrero.

La denuncia por la presunta violación del Artículo 24 de la Ley 3859 es un asunto que debería ser considerado con mayor seriedad por ese Concejo, trasladándolo a la administración para que sea ésta la que investigue y determine si hay un caso de infracción y recomiende las medidas a tomar. Siendo ésta una denuncia muy concreta, no sería difícil verificar los hechos denunciados. El Concejo podría aprovecharla como una oportunidad de hacer valer el respeto en el ámbito de su jurisdicción y enviar un mensaje de desaprobación a la intromisión de agentes externos que no asumirán responsabilidad alguna por las consecuencias que sus actos provoquen.

Esta denuncia no se presentó al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) por cuanto se esperaba que ese Tribunal, lejos de condenar el libre ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, responda que no hay infracción en tal caso, conforme al Código Electoral. La denuncia no está dirigida contra el Sr. Leiva Badilla, ya que estaba legítimamente trabajando en su propia elección al amparo de esa ley, sino que se dirige al Sr. Morales Matamoros, que en calidad de presidente de UNCADELI manifiesta respaldo a los razonamientos y propuestas de aquel, que en caso de elegirse diputado, correspondería haciéndolas efectivas. Otra cosa sería que hubiera mostrado notables diferencias o condiciones opuestas. Se descalifica esta denuncia como una interpretación personal, pero es razonable que UNCADELI estaba siendo utilizada e igualmente se prestaba su presidente para ser utilizado con fines electorales en beneficio del candidato, contrariando la Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad.

La participación del Sr. Morales Matamoros, representante de una organización de organizaciones en las que participan simpatizantes de una amplia lista de partidos políticos, en el marco de un programa televisado donde se mezclan cosas de naturaleza distinta, sean la dirigencia comunal con la dirigencia política, es una de las situaciones previstas en el Artículo 24 como inconveniente para el desarrollo comunal, en tanto promueve las divergencias locales que "obstaculizan el cumplimiento de los fines para las que fueron creadas, como son resolver sus problemas económicos y sociales, bajo la supervisión y control de DINADECO.

El mantener el acuerdo N° 5 estimula las conductas contrarias al Artículo 24, por cuanto la dirigencia comunal ratificará que la realidad es que se pueden cometer tales despropósitos y por qué no añadiendo algo más cada vez. Nos damos por notificados.

En discusión:

El artículo 24 de la ley 3859 señala que “la existencia y el funcionamiento de las asociaciones se subordinan al exclusivo cumplimiento de sus fines. Por lo tanto está absolutamente prohibido:

- a) Utilizar la asociación para fines distintos a los indicados en los estatutos y reglamentos y en especial para promover luchas políticas electorales, realizar proselitismo religioso o fomentar la discriminación racial. (...).”*

De acuerdo con lo indicado en la norma, las actividades personales de los dirigentes comunales no deben confundirse con las de la organización a la que pertenece. No obstante, si el denunciante insiste en que debe haber una sanción, deberá denunciarlo como delito electoral ante el Tribunal Supremo de Elecciones.

Tampoco puede aceptarse el argumento de que el Consejo no analizó la denuncia con seriedad, sin embargo, sostiene lo indicado en la primera notificación: este órgano no tiene competencia para resolver una denuncia por presunta beligerancia política.

El director Arturo Rodríguez agrega que la participación de una persona en actividades ajenas a las de la organización a la que pertenece, no implican la representación de esa organización. La directora Shirley Calvo añade que ningún dirigente está vetado para intervenir en actividades políticas a título personal.

Suficientemente discutido el tema, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 6

Responder al señor Jorge Ahmed Lóaiciga Guillén, secretario de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Liberia, Guanacaste, que se acusa recibo de su nota firmada el 14 de marzo en curso y al mismo tiempo se le comunica que el Consejo, analizando el caso con la debida seriedad, sostiene lo resuelto mediante acuerdo No. 5 de la sesión 1524-14, notificado mediante oficio CNDC-034-2014 del 20 de febrero de 2014, en el sentido de que no tiene competencia para resolver su denuncia, por lo que, una vez más le recomienda acudir al Tribunal Supremo de Elecciones si considera que existe un delito por beligerancia política.

Asimismo, este órgano colegiado no considera que el presidente de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Liberia haya transgredido lo indicado en el artículo 24 de la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad (el cual se transcribe), ya que la participación de un dirigente comunal en actividades personales, no implican la representación de las organizaciones a las que pertenece.

ARTICULO 24. La existencia y el funcionamiento de las asociaciones se subordinan al exclusivo cumplimiento de sus fines. Por lo tanto está absolutamente prohibido:

- a) Utilizar la asociación para fines distintos a los indicados en los estatutos y reglamentos y en especial para promover luchas políticas electorales, realizar proselitismo religioso o fomentar la discriminación racial.*
- b) Realizar actividades con fines de lucro a favor de los miembros directivos o de cualquiera de sus asociaciones y*
- c) Promover, o de cualquier modo estimular las divergencias locales o regionales, tomando como pretexto el desarrollo de las comunidades. **APROBADO.***

5. Liquidaciones

Con boleta No. 989, la Dirección Nacional traslada expedientes de proyectos para su liquidación.

5.1. Expediente 707-08: ADI Bolsón de Santa Cruz de Guanacaste

Mediante oficio DFC-D-057-2014, firmado el 17 de marzo en curso por Gabriela Jiménez y Andrés Córdoba, funcionarios del Departamento de Financiamiento Comunitario, se informa que se conoció la solicitud de autorización para el cambio de destino o modificación del proyecto que presenta implícita dentro de la liquidación la Asociación de Desarrollo Integral de Bolsón de Santa Cruz, Guanacaste, correspondiente al proyecto denominado “ampliación del café internet”, el cual fue aprobado por este cuerpo colegiado en sesión 1295-08 del 8 diciembre de 2008, por la suma de 5.237.125.00 colones.

La organización comunal no solicitó el permiso del Consejo para realizar un cambio en la utilización de los recursos otorgados y pagó otros rubros como transporte y mano de obra.

En el análisis se consideraron aspectos normativos y de contenido, con la única objeción de haber incurrido en gastos no contenidos en el perfil original del proyecto sin la autorización del órgano concedente. El Departamento de Financiamiento Comunitario recomienda la autorización para el cambio de destino y, por consiguiente, su liquidación.

Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 7

Comunicar al Departamento de Financiamiento Comunitario que el Consejo autoriza el cambio de destino de los fondos que reporta la ADI de Bolsón de Santa Cruz y, en consecuencia, la liquidación del proyecto de “ampliación del café internet”, según expediente 707-08, con la advertencia de que no se puede alegar desconocimiento de las normas y por tanto el cambio en el uso de los recursos sin la autorización del órgano concedente. Debe advertirse a la organización comunal que el Consejo no admitirá una situación similar en el futuro. **APROBADO.**

5.2. Expediente 69-13: ADI de Guararí de San Francisco de Heredia

Mediante oficio DFC-D-064-2014, firmado el 17 de marzo en curso por Melissa Alvarado y Andrés Córdoba, funcionarios del Departamento de Financiamiento Comunitario, se informa que se conoció la solicitud de liquidación del proyecto de “mejoras de la segunda etapa del centro de acopio” a cargo de la Asociación de Desarrollo Integral de Guararí de San Francisco de Heredia, que fue financiado por el Consejo en la sesión 1493-13 por la suma de 20 millones de colones.

En el análisis se consideraron aspectos normativos y de contenido y el Departamento de Financiamiento Comunitario concluye que la organización cumple con todos los requisitos y recomienda la liquidación.

ACUERDO No. 8

Comunicar al Departamento de Financiamiento Comunitario que el Consejo autoriza la liquidación del proyecto de “mejoras a la segunda etapa del centro de acopio” a cargo de la ADI de Guararí de San Francisco de Heredia, expediente número 69-13. **APROBADO.**

6. Informe de la Dirección Ejecutiva

La directora Shirley Calvo recuerda que la próxima semana se realizará la actividad de conmemoración del 47 aniversario de la promulgación de la ley 3859. El evento se realizará el miércoles 2 de abril a las 10 de la mañana en el auditorio de la Presidencia de la República.

7. Asuntos varios

7.1 Reglamento del Congreso

El director Arturo Rodríguez informa que le han solicitado el reglamento del Congreso Nacional de Asociaciones que el Consejo aprobó y consulta si se puede dar a conocer.

La directora Shirley Calvo considera que no debería haber objeción en enviar el reglamento con la indicación de que no rige sino a partir de su publicación en La Gaceta.

ACUERDO No. 9

Comunicar a la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo (Conadeco) que el Reglamento del VII Congreso Nacional de Asociaciones de Desarrollo ya fue aprobado por el Consejo pero que el mismo entra en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta, lo cual será en los próximos días. Se adjunta una copia del acta de la sesión en la que se aprobó dicho reglamento con el texto íntegro. **APROBADO.**

7.2 Día Nacional del Servidor Comunitario

El director Arturo Rodríguez recuerda que ya debería abrirse la convocatoria para la sede de la celebración del Día Nacional del Servidor Comunitario.

ACUERDO No. 10

Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Consejo que comunique a las organizaciones comunales, por intermedio de las direcciones regionales, que se encuentra abierto el proceso de recepción de ofertas para la sede de la celebración del Día Nacional del Servidor Comunitario 2014, recordando que las organizaciones comunales que deseen participar deberán presentar sus propuestas a más tardar el 31 de mayo de 2014. **APROBADO.**

Agotados los puntos de la agenda se levanta la sesión a las 18:45 horas.

Carmen Bolaños Vargas
Presidenta a.i.

Shirley Calvo Jiménez
Directora ejecutiva

Gerardo H. Jiménez Zúñiga
Secretario ejecutivo